



RESOLUCIÓN No. SCV.IRA.2014. 3 2014

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. **SC.DIC.A.2012.348** de 3 de agosto de 2012, se declaró la inactividad de varias compañías, entre ellas a la compañía **DIPOAL CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Riobamba, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE, con Resolución No. **SC.DIC.A.2013.354** de 24 de junio de 2013, se declaró la disolución por inactividad a varias compañías, entre ellas a la compañía mencionada en el considerando anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE, el representante legal de la compañía **DIPOAL CIA. LTDA.**, ha solicitado se deje sin efecto la Resolución No. **SC.DIC.A.2013.354** de 24 de junio del 2013, en lo que corresponde a su representada una vez que ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE, en la información de la base de datos de Registro de Sociedades proporcionada mediante Memorando No. **SCV.IRA.RS.2014.022** de 10 de septiembre de 2014, consta que la compañía referida ha presentado los estados financieros correspondientes; y, por lo tanto ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y posterior disolución;

QUE, a través del certificado 2399 de 02 de septiembre de 2014, el doctor Hernán Patricio Mejía Andrade, Registrador Mercantil del cantón Riobamba, acredita la inexistencia de inscripción de resolución de disolución alguna, dentro de la documentación relativa a la compañía **DIPOAL CIA. LTDA.**;

QUE, la Intendencia Regional de Ambato mediante Memorando No. **SCV.IRA.IJ.2014.108** de 10 de septiembre de 2014, ha emitido informe jurídico favorable para que se dicte la resolución que excluya y deje sin efecto las indicadas resoluciones por las cuales se declaró la inactividad y la disolución por inactividad, en su orden, en lo que corresponde a la compañía **DIPOAL CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, por cuanto ha superado las causales que motivaron tales declaraciones; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. **ADM-Q-2011-008** de 17 de enero de 2.011; y, **SC-INAFA-DNRH-G-2011-0464** de 11 de julio de 2.011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR Y DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Nos. **SC.DIC.A.2012.348** de 3 de agosto de 2012; y, **SC.DIC.A.2013.354** de 24 de junio de 2013, en lo que corresponde a la compañía **DIPOAL CIA. LTDA.**

Registrado 15-09-2014
S/S

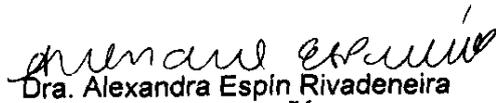


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta resolución al representante legal de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en la base de datos de Registro de Sociedades se proceda a ingresar los referentes a la presente resolución, para su actualización en el expediente de la compañía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se remita copia de esta resolución a la Dirección Regional Centro II del Servicio de Rentas Internas, al Registro Mercantil del cantón Riobamba y al Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Riobamba, para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, en el cantón Ambato, a **10 OCT. 2014**


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO